



Universidad de Santander
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTCS906
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

C-001200

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Calle 70 No 55-210 Lagos del Cacique Oficina de Gestión Documental en Bucaramanga o en cualquiera de nuestros campus en Cúcuta o Valledupar, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co <<http://www.udes.edu.co>>. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co <<http://www.udes.edu.co>> / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento."

SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	-------------------------------------	-----	--------------------------

Fecha: 29 de septiembre de 2023

Cod. Registro Solicitud de Conciliación: 695

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

BUCARAMANGA

CALLE 54 NO.35A-08

Asunto: Solicitud de Conciliación

Estudiante que entrevista: PAULA ANDREA RODRIGUEZ MOLINA

Convocante(s):

MARILFA ESTHER FONTALVO PERTUZ

Convocado(s):

VIACILINES AGUDELO GUERRERA

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

Yo, Marilfa Esther Fontalvo Portuz
Valledupar, identificado(a) como aparecer al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

- 1 LA SEÑORA MARILFA FONTALVO (ARRENDATARIA) REALIZA UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SEÑORA VIACILINES AGUDELO POR UN TERMINO DE 6 MESES
- 2 VENCIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN ENERO, EL DIA 25 DE ABRIL DE 2023 SE LE PIDE QUE SE DESOCUPE EL INMUEBLE POR PAGOS ATRASADOS DEL SERVICIO PUBLICO DE LA LUZ. YA QUE EL CONTRATO SOLO ESTABA ESTABLECIDO POR 6 MESES Y LA SEÑORA VIACELINES CONTINUO VIVIENDO HASTA EL 2 DE JUNIO DE 2023
- 3 CUANDO LA SEÑORA VIACILES DESOCUPA EL INMUEBLE EL DIA 2 DE JUNIO DE 2023, DEJA UNA DEUDA DE TRES MESES CON UN VALOR DE 5'180.120 DEJANDO CON PROBLEMA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA LUZ CON LA EMPRESA AFINIA.
- 4 A LA FECHA LA SEÑORA VIACILINES NO REPORTA NINGUN INTERES DE PAGAR LOS RECIBOS DE LA LUZ

FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS

DÍA: 29	MES: septiembre	AÑO: 2023
----------------	------------------------	------------------

LUGAR DE LOS HECHOS

MUNICIPIO: VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO: CESAR
------------------------------	----------------------------



Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

PRETENSIONES

- 1 QUE SE CANCELE EL MONTO TOTAL DE LOS TRES MESES
- 2 QUE LLEGUE A UN ACUERDO DE PAGO CON LA EMPRESA DE AFINIA PARA QUE LOS RECIBOS QUEDEN PAZ Y SALVO

CUANTÍA

	<u>Monto</u>
1	\$ Indeterminado
2	\$ Indeterminado

PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO

- 1 QUE LAS PARTES DE MANERA ALTERNATIVA PUEDAN LLEGAR A UN ACUERDO
- 2 QUE LAS PARTES EN CONJUNTO PUEDAN DARLE FIN A LA PROBLEMÁTICA

ANEXOS

1



Universidad de Santander
Personería Jur. 810 de 1203/98 Min. Educación
UDES
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

1	CONVOCANTE:	
	Nombre:	MARILFA ESTHER FONTALVO PERTUZ
	Cedula:	22399552
	Correo:	marilfontalvopertuz@yahoo.es
	Dirección:	MANZANA B CASA 10 MIRADOR DE LA SIERRA 2
	Teléfono:	Ciudad: VALLEDUPAR

1	CONVOCADO:	
	Nombre:	VIACILINES AGUDELO GUERRERA
	Cedula:	49717796
	Correo:	
	Dirección:	CARRERA 7 # 15-120N PARQUEADERO CALLE GRANDE CAFETERIA
	Teléfono:	Ciudad: VALLEDUPAR

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE								
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 22399552							
LUGAR DE EXP:	ATLANTICO/BARRANQUILLA							
NOMBRES Y APELLIDOS:	MARILFA ESTHER FONTALVO PERTUZ							
ESTADO CIVIL:	CASADO/A							
FECHA DE NACIMIENTO:	DÍA: 22 MES: 1 AÑO: 1951							
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	NO							
	<table border="1"> <tr> <td>MOVILIDAD/FÍSICA:</td> <td>NO</td> <td>SENSORIAL:</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>MENTAL:</td> <td>NO</td> <td>MULTIPLE:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	MOVILIDAD/FÍSICA:	NO	SENSORIAL:	NO	MENTAL:	NO	MULTIPLE:
MOVILIDAD/FÍSICA:	NO	SENSORIAL:	NO					
MENTAL:	NO	MULTIPLE:	NO					
RELACIÓN DEL USUARIO CON LA UNIVERSIDAD:	PARTICULAR							
ESCOLARIDAD:	SECUNDARIA							
ESTRATO SOCIOECONOMICO:	4. MEDIO							
OCUPACION:	PENSIONADO							
EDAD:	72 AÑOS							
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	MANZANA B CASA 10 MIRADOR DE LA SIERRA 2							
PRIMER TELÉFONO:	NO							
SEGUNDO TELÉFONO:	6055800731							
CELULAR:	3027627868							
CORREO ELECTRÓNICO:	marilfontalvopertuz@yahoo.es							
GRUPO ÉTNICO:	NO APLICA							

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, Marilfa Esther Fantalvo Portez mayor de edad, domiciliado(a) en Voltebrapov, aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud e conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s): **CEC-FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electronicos y fisicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES** de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

Marilfa Esther Fantalvo P.
 FIRMA
 CÉDULA: 22 399562

 FIRMA
 CÉDULA: _____

 FIRMA
 CÉDULA: _____

 FIRMA
 CÉDULA: _____

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdido el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.399.552**

FONTALVO PERTUZ

APELLIDOS

MARILFA ESTHER

NOMBRES

Marilfa Fontalvo Pertuz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1951**

PIVIJAY
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-NOV-1972 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GABRIEL VAGLIA



A-1200100-00834845-F-0022399552-20160603 0060004142A 1 7803942801

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.981.341**
GUERRA HERNANDEZ
 APELLIDOS
CARMEN GELTRUDIS
 NOMBRES

 FIRMA





INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1966**
VALLEDUPAR
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **A-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
01-OCT-1984 MAICAO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL BARRON TORRES



A-1200100-00156709-F-0040981341-20080518 0011548516A 1 7810002878

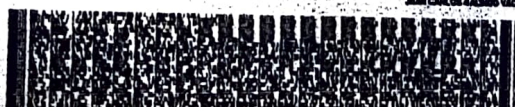
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49.717.796**
AGUDELO GUERRA
 APELLIDOS
VIACILINES
 NOMBRES

 FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1983**
VALLEDUPAR
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
23-MAR-2001 VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VEGA



A-1200100-00848898-F-0049717796-20180813 0081083026A 1 7804050791

**SEÑORA
VIACILINES AGUDELO GUERRA
ARRENDATARIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO**

Por medio de la presente le comunico que de inconformidad con lo previsto en el contrato de arrendamiento y en el Artículo 22 de la ley 820 del 2003, se le notifica el incumplimiento del contrato de arrendamiento de la vivienda urbana ubicada en **CRA 21 #11-14 ALTOS DE GARUPAL** que se celebró el día 25 DE JUNIO DEL 2022, el cual fue firmado en la Notaria primera del circuito de Valledupar-Cesar. Conforme con lo establecido usted a la fecha está incumpliendo el contrato de arrendamiento ya que: 1) No se encuentra cumpliendo con el pago del valor del canon tiempos establecidos en el contrato, cabe recordar son los cinco (5) últimos días de cada mes. 2) No se encuentra cumpliendo oportunamente el pago de los servicios públicos usados durante su permanencia en el inmueble, que de acuerdo a la revisión realizada desde el mes de agosto usted no viene pagando los servicios de energía de manera total sino parcialmente, Acorde con lo establecido en el contrato y sus **CLÁUSULAS** :

- ❖ **NOVENA**
- ❖ **DECIMO PRIMERA**
- ❖ **DECIMO SEGUNDA**
- ❖ **DECIMO TERCERA**

En caso del continuo incumplimiento nos veremos en la obligación legal de hacer valer lo pactado en las cláusulas. Los invito a ponerse al día con los servicios públicos y el pago completo del valor del canon con plazo máximo hasta los primeros (5) días del mes de marzo 2023.

Anexo comparto soporte a la fecha de redacción de esta carta de las deudas en el servicio de energía desde el mes de octubre 2022

Atentamente,

Dalia R. Pertuz G.

DALIA ROSA PERTUZ GALEANO
CC: 57.302.270

Inicio Registrarse

CONSULTAR

LIMPIAR

N° de documento	NIC	Periodo	Vence	Estado	Valor mes	Saldo	Acciones
5320753269	5320753	2023/01	2023-01-21		\$ 132.390,00	\$ 52.150,00	
5320753268	5320753	2022/12	2022-12-23		\$ 152.370,00	\$ 33.470,00	
5320753267	5320753	2022/11	2022-11-23		\$ 145.290,00	\$ 32.810,00	
5320753266	5320753	2022/10	2022-10-21		\$ 145.370,00	\$ 32.510,00	
5320753265	5320753	2022/09	2022-09-21		\$ 175.870,00	\$ 19.870,00	
5320753264	5320753	2022/08	2022-08-20		\$ 79.570,00	\$ 79.570,00	
5320753263	5320753	2022/07	2022-07-22		\$ 39.480,00	\$ 39.480,00	
5320753262	5320753	2022/06	2022-06-22		\$ 54.810,00	\$ 54.810,00	
5320753261	5320753	2022/05	2022-05-24		\$ 79.230,00	\$ 79.230,00	
5320753260	5320753	2022/04	2022-04-21		\$ 84.650,00	\$ 84.650,00	



Mauricio Aguado Orma

Valledupar, mayo 12 de 2023

Señora
**VIACILINES AGUDELO GUERRA Y
CARMEN GELTRUDIS GUERRA HERNANDEZ**
Ciudad

Con todo respeto me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

1. En el día de ayer interpuse ante la empresa **AFINIA**, la queja del consumo alto en los meses de marzo y abril de 2023, con el propósito de que hicieran una revisión y constataran a que se debió dicho incremento (en marzo por un valor de \$1.657.670, oo y en Abril \$1.854.830, oo). Radicado No. 202360073117 de fecha 11-05-23.
2. Adjunto factura por valor de \$200.000, oo abono de luz que se debe hacer por los meses de marzo y abril mientras sale la respuesta de AFINIA.
3. Adjunto factura por valor de \$356.470, oo Esta suma corresponde a los meses de luz dejados de cancelar así:

Octubre-22	\$72.380.
Nov-22	52.810.
Dic-22	53.470.
Enero-23	52.150.
Feb-23	125.660.

Esta factura debe pagarse de inmediato para quedar a paz y salvo con los meses mencionados,
4. Debe el canon de arriendo mes de ~~Mayo~~ **Mayo** de 2023 por \$1.100.000.

Señora Agudelo como se podrá dar cuenta la suma que debe es considerable, por lo tanto exigimos se cancele inmediatamente, para que nos evite proceder y hacer valer nuestros derechos cosa que no nos gustaría .

Atentamente


DALIA ROSA PERTUZ GALEANO

Propietaria



MARILFA E. FONTALVO PERTUZ

Administradora.

Copia a: Carmen G. Guerra Hernández

Coarrendataria.

Nota: Es el canon de Mayo/23


María Jace.


Marilfa

Valledupar abril 25 de 2023

Señora

**VIACILINES AGUDELO GUERRA Y
CARMEN GELTRUDIS GUERRA HERNANDEZ**

Ciudad

Cordial saludo.

La presente es para informarle que el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, celebrado con usted el día 25 de Julio de 2022, **NO SE PRORROGARA**, debido a que usted ha incumplido con la cláusula **DECIMATERCERA SERVICIOS PUBLICOS**, "la parte **ARRENDATARIA**, pagara oportuna y totalmente los servicios públicos desde la fecha que comience el arrendamiento hasta la restitución del inmueble. El incumplimiento de la parte **ARRENDATARIA** en el pago oportuno de los servicios públicos se tendrá como incumplimiento del **CONTRATO** y la parte **ARRENDATARIA** deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el **ARRENDADOR**, pago que deberá hacerse de manera inmediata por la parte **ARRENDATARIA** contra la prestación de las facturas correspondientes por parte del **ARRENDADOR**."

Señora Agudelo le hago saber que al momento de entregar la vivienda a su cargo debe de estar a **PAZ Y SALVO** con todos los servicios públicos (agua luz y gas) así como la recibió. No pretender pagarlos descontando con el anticipo que dio al momento de la firma del contrato de arrendamiento, ya que este se tomará para los daños ocasionados al inmueble y en caso de no ser así, se le devolverá en su totalidad.

Contamos con su buena fe, ya que usted es una persona de negocios y no nos gustaría hacer valer nuestros derechos por la vía legal.

Atentamente

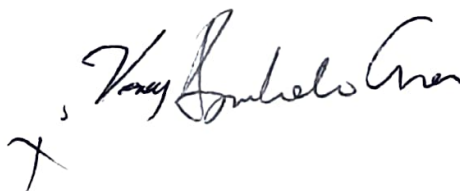


DALIA ROSA PERTUZ GALEANO
cc.57.302.270
Propietaria – Arrendador



MARILFA ESHER FONTALVO PERTUZ
CC. 22.399.552
Arrendador

Con copia a CARMEN GELTRUDIS GUERRA HERNANDES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - 2022

LUGAR CONTRATO: VALLEDUPAR - CESAR
FECHA CONTRATO: JULIO 25 DE 2022
ARRENDADOR: DALIA ROSA PERTUZ GALEANO CON CC.57.302.270 DE PIVIJAY Y MARILFA ESTHER FONTALVO PERTUZ CON CC.22.399.552. DE BARRANQUILLA.
PARTE ARRENDATARIA: VIACILINES AGUDELO GUERRA CC.49717796 DE VALLEDUPAR
COARRENDATARIOS: CARMEN GELTRUDIS GUERRA HERNANDEZ CC. 40.981.341 DE VALLEDUPAR.
DIRECCIÓN INMUEBLE: CRA.21 # 11- 14 ALTOS DE GARUPAL - VALLEDUPAR
PRECIO O CANON: UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$1.100.000,00).
FECHA DE PAGO: CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MENSUALIDAD.
LUGAR DE PAGO: Cuenta de Ahorro No.2560 0036 1343 Banco DAVIVIENDA - a Nombre de DALIA ROSA PERTUZ GALEANO.
TÉRMINO DE DURACIÓN: SEIS MESES (6), del 25 DE JULIO DE 2022 AL 25 DE ENERO del AÑO 2023.
SERVICIOS PÚBLICOS: Luz, Agua, Gas Natural.

CONTRATANTES: Entre los suscritos DALIA ROSA PERTUZ GALEANO y MARILFA ESTHER FONTALVO PERTUZ, identificadas como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, por una parte y por la otra VIACILINES AGUDELO GUERRA, quien para los efectos del contrato se denominará la PARTE ARRENDATARIA e CARMEN GELTRUDIS GUERRA HERNANDEZ, en calidad de COARRENDATARIA todos mayores de edad y de esta vecindad, hemos celebrado contrato de arrendamiento estipulado las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA ARRENDADORA concede a título de arrendamiento a la parte ARRENDATARIA el goce de la vivienda ubicada en la Cra. 21 # 11-14 ALTOS DE GARUPAL., VALLEDUPAR. SEGUNDA: PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: La PARTE ARRENDATARIA se obliga a pagar a nombre de DALIA ROSA PERTUZ GALEANO, el canon acordado, por valor de UN MILLON CIENT MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000.00), dentro de los primeros cinco días de cada periodo contractual, a su orden en la cuenta de ahorro #256000361343 BANCO DAVIVIENDA a nombre de DALIA ROSA PERTUZ GALEANO. TERCERA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado (6 MESES) mediante comunicaciones escritas por lo menos con dos meses de antelación a su vencimiento. Las prórrogas para todos los efectos legales se entenderán ocasionadas semestralmente. CUARTA: INCREMENTO CANON: El canon pactado se incrementará año por año en un porcentaje igual al determinado por la Ley sobre el valor del mes inmediatamente anterior al vencimiento del contrato o de la prórroga y así sucesivamente, sin que ello signifique renovación o existencia de contrato verbal. Si el precio se pagare en cheque, el pago se entenderá satisfecho una vez el banco realice el abono. El pago del

contrato, sin que se requiera información previa notificación personal, o comunicación alguna a la parte arrendataria. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 20 de la Ley 820 de 2003 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** Se conviene que al suscribir este contrato la parte arrendataria queda plenamente notificada de la oportunidad o fecha y la cuantificación de todos los reajustes automáticos pactados que han de operar durante la vigencia del mismo. **Parágrafo 3.** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon. **QUINTA: DESTINACIÓN:** La PARTE ARRENDATARIA se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente como VIVIENDA y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la Ley, el orden público y las buenas costumbres. **Parágrafo:** La PARTE ARRENDATARIA declaran expresamente que no destinarán el inmueble para actividades ilícitas o prohibidas por la ley y que no dedicarán el inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del artículo 3 del decreto 180 de 1988 y del artículo 34 de la ley 30 de 1986, ni guardarán sustancias ilícitas y en consecuencia el Parte arrendataria se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, mariguana y similares. **SEXTA: MEJORAS:** La PARTE ARRENDATARIA no podrá sin la autorización, previa, expresa y escrita de las ARRENDADORAS hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, a la finalización del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del dueño del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna la Parte Arrendataria por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que las Arrendadoras lo exijan por escrito, a lo que la Parte Arrendataria accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador. **SÉPTIMA: REPARACIONES:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por la Parte Arrendataria, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por la Parte Arrendataria. Igualmente, la Parte Arrendataria se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. La PARTE ARRENDATARIA se obliga a efectuar las reparaciones locativas. **OCTAVA: INSPECCIÓN:** La Parte Arrendataria faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Parte Arrendataria, dos veces en el año. **NOVENA: RESTITUCIÓN:** La PARTE ARRENDATARIA restituirá el inmueble a la ARRENDADORA a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibieron: PINTADO, ASEADO, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. La PARTE ARRENDATARIA restituirá el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio y se obligan a cancelar las facturas que lleguen posteriormente a la entrega del inmueble pero causadas en vigencia del contrato. **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno del canon de arrendamiento mensual por parte de la PARTE ARRENDATARIA en la forma y términos consagrados en la cláusula segunda de este contrato, así como la violación de cualquiera de sus obligaciones como tales y en especial la destinación de los inmuebles a fines distintos de los pactados o a fines ilícitos, cualquier tiempo y para exigir judicialmente la restitución o demandar su cumplimiento sea facultada a la ARRENDADORA a dar por terminado este contrato unilateralmente y en cual fuere, con la correspondiente indemnización de perjuicios. No se entenderá modificada esta cláusula por el hecho de que el ARRENDADOR reciba el canon de arrendamiento después del término fijado para ello. **DECIMAPRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de la PARTE ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones de este contrato, los constituirá en deudores de el ARRENDADOR por la suma equivalente al doble del valor del canon de arrendamiento a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento y dará derecho a la ARRENDADORA para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia la PARTE

del canon de arriendo, la ARRENDADORA podrá cobrar ejecutivamente los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por la parte arrendataria y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y presentación de este contrato. La PARTE ARRENDATARIA renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o de cualquier otra obligación derivada de este contrato. **DECIMATERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS:** La Parte arrendataria pagará oportuna y totalmente los servicios públicos y la administración del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. El incumplimiento de la Parte Arrendataria en el pago oportuno de los servicios públicos y la administración de la Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y la Parte Arrendataria deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Parte arrendataria contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. La PARTE ARRENDATARIA autoriza a la ARRENDADORA en el evento de que por cualquier causa no cancelaren los servicios públicos domiciliarios de que goza el inmueble, para que por cuenta de ellos efectúe los pagos respectivos, quedando de consiguiente DEUDORES de los pagos realizados por la ARRENDADORA, de no desembolsar el valor de los mismos da facultad para su cobro ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno y cuya mora en el pago generará interés igual al doble bancario liquidado sobre la totalidad de los pagos. Es entendido que lo previsto en esta cláusula implica para el Arrendador la obligación de ejecutar la facultad consagrada, ni responsabilidad alguna por su no ejecución. **Parágrafo 1:** La Parte Arrendataria declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** La Parte Arrendataria reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, la Parte Arrendataria reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador. **Parágrafo 3:** De acuerdo a las normas establecidas, es de obligatorio pago por la PARTE ARRENDATARIA los impuestos o erogaciones adicionales que las autoridades distritales o nacionales legalmente facturen en los respectivos recibos de servicios públicos y la administración, por lo que la PARTE ARRENDATARIA está obligada a cancelar dicho impuesto y todos aquellos incluidos en la factura. **Parágrafo 4:** Está expresamente prohibido a los parte arrendataria, adquirir bienes o servicios a crédito con cargo a las facturas de servicios públicos, por lo que la PARTE ARRENDATARIA se responsabiliza de estos hechos. **Parágrafo 5:** En el evento que la Parte Arrendataria requiera llamadas de larga distancia nacional o internacional o servicios de Internet o cualquier otro servicio vía telefónica deberá solicitar a la empresa de teléfonos de su preferencia una línea personal a su nombre y bajo responsabilidad de la Parte Arrendataria exclusivamente. En ningún caso el ARRENDADOR será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por la PARTE ARRENDATARIA. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN ARRENDADOR:** La PARTE ARRENDATARIA autoriza a la ARRENDADORA para ceder a un tercero su condición de tal, obligándose por consiguiente a cumplir con el Concesionario todo lo pactado en este contrato, desde el día en que se les comunique por escrito tal hecho. **DÉCIMAQUINTA: CESIÓN O CAMBIO DE TENENCIA DE LA PARTE ARRENDATARIA:** La PARTE ARRENDATARIA se obliga a no ceder o subarrendar el inmueble ni transferir su tenencia. **DÉCIMASEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir el presente contrato la PARTE ARRENDATARIA faculta expresamente a la ARRENDADORA para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más. **DÉCIMASEPTIMA: SEGURIDAD Y SALUBRIDAD:** La PARTE ARRENDATARIA queda obligada a no mantener en el inmueble materias inflamables o sustancias peligrosas o similares que pongan en peligro la estabilidad y seguridad del inmueble o atenten contra la seguridad de sus ocupantes o vecinos del inmueble. En igual forma quedan obligados a la desinfección del inmueble si por cualquier causa o enfermedad infecto-contagiosa hubiere necesidad de ello y de acuerdo con las normas sanitarias al respecto. **DÉCIMO OCTAVA:**

determinar los linderos y llenar los vacíos que hayan quedado en caso contrario.
DÉCIMANOVENA: Si fallece alguno de la PARTE ARRENDATARIA, la ARRENDADORA puede acogerse al artículo 1434 del Código Civil respecto de uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir el Juicio sin demandar ni notificar a los demás. VIGÉSIMA: En caso de venta del Inmueble y que deba entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato de compraventa, la Parte Arrendataria se obliga a entregarlo previo aviso a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a dos (2) meses a la fecha de vencimiento del término inicial del contrato o de sus prórrogas. VIGÉSIMAPRIMERA: RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: Entrega: La Parte Arrendataria declara (1) recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este Contrato en calidad de Anexo 1, y que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entienda incorporado a este Contrato. VIGÉSIMASEGUNDA: IMPUESTOS: Los impuestos que cause el presente contrato, u otro que determine la legislación nacional o distrital serán de cargo de los Parte Arrendataria. VIGÉSIMATERCERA: GASTOS: Los gastos que se originen con ocasión de la celebración del contrato, serán de cargo de la PARTE ARRENDATARIO. VIGÉSIMACUARTA: El Arrendador se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en la ley 820 de 2003. VIGÉSIMAQUINTA: La Parte Arrendataria consignará en calidad de depósito la suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000.) para cubrir los servicios públicos y los daños que se causen al bien arrendado a la terminación del presente contrato, el arrendador hará la devolución del dinero sobrante luego de pagado los gastos mencionados en esta cláusula, si hubiere lugar a ello. VIGÉSIMASEXTA: NOTIFICACIONES: Para las notificaciones y avisos entre las partes se señaladas para la Arrendadora la Calle 9C No. 19C1 - 30 Barrio El Amparo de Valledupar, Tel. 3133346756, - tel. 5889488. En constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar - Cesar, el día 25 de Julio de 2022.

ARRENDADOR:




DALIA ROSA PERTUZ GALEANO
CC. 57.302.270 DE PIVIJAY (MAGDALENA)



MARILFA ESTHER FONTALVO PERTUZ
CC.22.399.552 de Barranquilla

PARTE ARRENDATARIA:



VIACILINES ÁGUELO GUERRA
CC 49.717.796 de Valledupar

COARRENDATARIO:



CARMEN GELTRUDIS GUERRA HERNANDEZ
CC.40.981.341 de Valledupar



afinia

OPERADOR DE RED Caribea Mar
Carrera 138 # 25-74 Piso 3 Esq. Chambrado - Cartagena Teléfono 115
Caribe Mar Nivel Terrén 1 Red Aérea Propiedad Empresa

USE ESTE NÚMERO PARA CONSULTAS NIC 5320753

Sector Cesar Norte

ID. DE COBROS 5320753270 - 89 / 61

DATOS DEL CLIENTE

TITULAR DE PAGO: FONTALVO JESUS
 CLASIFICACION: Resid. Estrato 2 E Cariba
 NIVEL DISTRIBUCION: Residencial
 DIRECCION DEL SUMINISTRO: CR 21 11 14
 GARIBAL VALLEDUPAR

DATOS DE FACTURA No. 31102302111868

FECHA DE EMISION: 23/02/2023
 FECHA DE SUSPENSIÓN: 04/03/2023
 PAGO OPORTUNO HASTA: 03/03/2023
 FACTURAS POR PAGAR: CANTIDAD 6, MONTO 1.898.430.00
 FINANCIACIONES PENDIENTES: CANTIDAD 0, MONTO 0.00
 TASA POR MOROSIDAD: 0.50 ELECTROPUNTOS
 ÚLTIMO PAGO: 600000.00 FECHA ÚLTIMO PAGO: 30/11/2023

DAOS DEL CONSUMO

FECHA LECTURA ANTERIOR	FECHA LECTURA ACTUAL	CAUSA DE NO LECTURA	DIAS FACTURADOS	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
12/01/2023	10/02/2023		29	177	177

DETALLE

DESCRIPCION	VALOR
Consumo	143.049.63
Subsidio	49.075.44
Aproximacion a decenas	-1.19

DESCRIPCION	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
Consumo	174 - 899999999	808.190	4	3.232.76
Subsidio	0 - 173	808.190	173	139.816.97
Activos BT	0 - 173	398.280	173	59.075.44

SubTOTAL ENERGIA 73.970.00

Aproximacion a decenas 1.21
 Diferimiento aseo COVID-19 Cap 1.420.83
 Costo Fijo Aseo 26.187.53
 Costo Variable Aseo 12.540.43
 Impuesto Alumbrado Publico 11.443.97
 Aproximacion a decenas -3.97

CALIDAD DEL SERVICIO: 899.29
 CODIGO: 10718503
 GRUPO: 1
 CDT: 11.00

SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES 51.690.00

TOTAL A PAGAR MES: 125.660.00

CONSUMO ULTIMOS 6 MESES (kWh)

PROMEDIO DIARIO CONSUMO: 6.08

FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO

Empresa: ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.
 NIT: 824.003.418-8
 Frecuencia Recoleccion Por Semana: 2
 Clase de Servicio: RESID-EST_2
 Estrato: 2
 Periodo Facturado: 01-ENERO
 Tasa Media (\$): 49.183.78
 M3: 0.00

Desglose Del Servicio

CRT	10.135.32
CB	22.626.41
CDT	4.152.14
OSC	0.00
OTROS	0.00
TOTAL	40.921.87

FACTURACION Ultimos 3 Meses

Mes 1	40.209.09
Mes 2	40.056.53
Mes 3	38.821.89

NOTA IMPORTANTE

TITULAR DE PAGO: FONTALVO JESUS
 FACTURA No: 31102302111868
 PERIODO FACTURADO: 12/01/2023 - 10/02/2023
 ID. DE COBROS: 5320753270 - 89

(415)7709998169074(8020)53207532700690(3900)0000125660(96)20230303

NIC	FECHA PAGO OPORTUNO
5320753	03/03/2023
TOTAL A PAGAR MES	
125.660,00	

TITULAR DE PAGO: FONTALVO JESUS
 FACTURA No: 31102302111868
 PERIODO FACTURADO AL: 10/02/2023
 ID. DE COBROS: 5320753270 - 81

(415)7709998169074(8020)53207532700610(3900)0001898430(96)20230524

NIC	FECHA PAGO OPORTUNO
5320753	03/03/2023
TOTAL FACTURAS POR PAGAR	
1.898.430,00	

DATOS DEL CLIENTE

TITULAR DE PAGO: JESUS
 CLASIFICACION: Resid. Estrato 2 E Caribe
 NIVEL: Distribucion Secundaria
 DIRECCION DEL SUMINISTRO: CR 21 11 14
 DIRECCION DE ENVIO: 1.00VVA
 CIUDAD: SARAPIA
 VALLEDUPAR

DATOS DE FACTURA No 31102303124451

FECHA DE EMISION: 30/03/2023
 FECHA DE SUSPENSION: 11/04/2023
 PAGO OPORTUNO HASTA: 11/04/2023
 FACTURAS POR PAGAR: 12/04/2023
 CANTIDAD: 1.898.430,00
 MONTO: 1.898.430,00
 CANTIDAD: 0
 MONTO: 0,00
 TASA POR MORIA: 0,50 ELECTRICIDAD
 ULTIMO PAGO: 600000,00 / FECHA ULTIMO PAGO: 30/01/2023

DATOS DEL CONSUMO

TIPO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR MULTIPLO	CONSUMO kWh
Activa ET	3674	1728	1	1896

DETALLE

Consumo	1.598.654,80
Subsidio	10.302,01
Aproximacion a decenas	2,19
SUBTOTAL ENERGIA	1.489.260,00
Aproximacion a decenas	2,35
Diferimiento Aseo COVID19 Cao	1.420,83
Costo Fijo Aseo	30.103,49
Costo Variable Aseo	12.113,33
Impuesto Alumbrado Publico	124.784,38
Aproximacion a decenas	5,62
TOTAL A PAGAR MES:	1.657.670,00

Consumo energía (Unidad)	RANCO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
285,25	Cemento	174 - 999999999	822,510	142.301,68
48,71	Subsidio	0 - 173	173	142.301,68
158,60		0 - 173	408,370	-70.302,01
234,60				
23,52				
129,85				
TOTAL				1.489.260,79

Calidad del Servicio
 CODIGO: 10718503
 GRUPO: 1
 Circuito / Transformador: GUATAPURI 3
 CRD (Kwh): 33,87
 Cmp (kWh): 80,92

CONSUMO ULTIMOS 6 MESES (kWh)

189	202	216	186	177	1896
PROMEDIO DIARIO CONSUMO: 6,61					

Representante Legal: *[Firma]*

FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO
 Empresa: ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.
 NIT: 824.003.418-8 NUJR
 Frecuencia: BARRIDOS Por Semana 2
 Frecuencia: RECOLECCION Por Semana 3
 Clase de Servicio: RESID-EST_3
 Estrato: 2 Subsidio
 Periodo Facturado: 02-FEBRERO 9.267,11
 Tercio Medio (\$): 53.458,13
 M³: 0,00
 Desglose Del Servicio:
 CRT: 9.829,37
 CB: 26.513,35
 CDT: 3.946,28
 DSC: 0,00
 OTROS: 0,00
TOTAL: 43.770,91

FACTURACION ULTIMOS 3 MESES
 Mes 1: 40.248,79
 Mes 2: 40.269,69
 Mes 3: 40.056,53

NOTA IMPORTANTE

TITULAR DE PAGO: JESUS
 FACTURA No: 31102303124451
 PERIODO FACTURADO: 10/02/2023 - 15/03/2023
 ID DE COBROS: 5320753271 - 55



(415)7709998169074(8020)53207532710550(3900)0001657670(98)20230411

NIC: 5320753
 FECHA PAGO OPORTUNO: 11/04/2023

TOTAL A PAGAR MES
1.657.670,00

TITULAR DE PAGO: JESUS
 FACTURA No: 31102303124451
 PERIODO FACTURADO AL: 15/03/2023
 ID DE COBROS: 5320753271 - 59



(415)7709998169074(8020)53207532710550(3900)0001898430(98)20230524

NIC: 5320753
 FECHA PAGO OPORTUNO: 11/04/2023

TOTAL FACTURAS POR PAGAR
1.898.430,00

DATOS DEL CLIENTE

TITULAR DE PAGO: JESUS

CLASIFICACION: Resid. Estrato 2 E Caribe

DIRECCION DEL SUMINISTRO: GARUPAL VALLEDUPAR

DIRECCION DE ENVIO: 1.00VVA

CAUSA DE NO LECTURA: 14/04/2023

LECTURA ACTUAL: 5708

LECTURA ANTERIOR: 3624

FACTOR MULTIPLO: 1

CONTINUIDAD POR: 30

CONSUMO POR: 2084

USE ESTE NUMERO PARA CONSULTAR EN: **5320753**

ID DE COBROS: **5320753272 - 48 - 48**

DATOS DE FACTURA No. 31102304066389

FECHA DE EMISION: 17/04/2023

FECHA DE SUSPENSION: 25/04/2023

FECHA OPORTUNA HABITA: 24/04/2023

FACTURAS POR PAGAR: 8

MONTO: 1.898.430,00

CANTIDAD: 3

FINANCIACIONES PENDIENTES: 0,00

TASA POR MORA: 0,00

ULTIMO PAGO: 600000,00

FECHA ULTIMO PAGO: 30/01/2023

Consumo	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
330,08	Consumo	174 - 999999999	836,210	1.457.997,31
52,37	Subsidio	0 - 173	173	144.864,33
175,30		0 - 173	413,120	-71.459,76
244,25				
20,96				
128,73				

Consumo Subsidio: 1.457.997,31

Aproximacion a decenas: 1.458.000,00

SUBTOTAL ENERGIA: 1.671.190,00

Diferimiento a decenas: -0,47

Costo Fijo Asso: 1.420,83

Costo Variable Asso: 30.250,91

Impuesto Alumbrado Publico: 12.588,73

Aproximacion a decenas: 139.412,93

TOTAL A PAGAR MES: 1.854.830,00

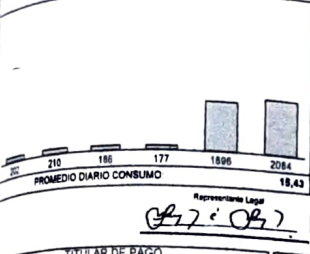
TOTAL 1.671.191,00

Calidad del Servicio: Circuito / Transformador

11.00 CODIGO 10718503 GUATAPEL 3

GRUPO 1 CRO (Kwh) 33.87

CONSUMO ULTIMOS 6 MESES (kWh): CMo (BkWh) 80,92



FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO

ASO DEL NORTE S.A. E.S.P

NT: 824.003.419.8-16 SUR

Frecuencia Recoleccion Por Semana: 2

Clase de Servicio: RESID-EST-2

Estrato: 2 Subsidio: 03-44ARZO

Periodo Facturado: M1 54.253,33

Tarifa Media (\$): M1 0,00

Detalle Del Servicio: CRT: 10.159,86

CB: 28.513,25

COT: 4.159,83

DEC: 0,00

OTROS: 0,00

TOTAL: 44.468,02

FACTURACION ULTIMOS 3 MESES: Mes 1: 43.637,65; Mes 2: 40.248,79; Mes 3: 40.269,69

SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES: 183.640,00

NOTA IMPORTANTE

TITULAR DE PAGO: JESUS

FACTURA No: 31102304066389

PERIODO FACTURADO: 15/03/2023 - 14/04/2023

ID DE COBROS: 5320753272 - 45

BARCODE: (415)7709998169074(8020)53207532720450(3900)0001854830(96)20230424

NIC: 5320753

FECHA PAGO OPORTUNO: 24/04/2023

TOTAL A PAGAR MES: 1.854.830,00

TITULAR DE PAGO: JESUS

FACTURA No: 31102304066389

PERIODO FACTURADO AL: 14/04/2023

ID DE COBROS: 5320753272 - 48

BARCODE: (415)7709998169074(8020)53207532720480(3900)0001898430(96)20230524

NIC: 5320753

FECHA PAGO OPORTUNO: 24/04/2023

TOTAL FACTURAS POR PAGAR: 1.898.430,00

DATOS DEL CLIENTE
 TITULAR DE PAGO: FONTALVO JESUS
 CLASIFICACION: Resid. Estrato 2 E Caribe
 NIVEL / Distribucion: Residencial
 DIRECCION DE ENVIO: 100 KVA
 GARUPAL VALLEDUPAR

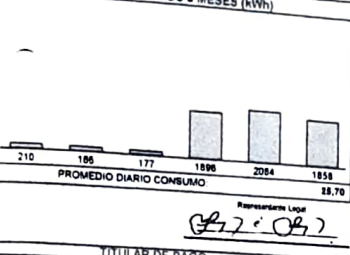
DATOS DE FACTURA No. 31102305049239
 FECHA DE EMISION: 15/05/2023
 FECHA DE SUSPENSION: 28/05/2023
 PAGO OPORTUNO HASTA: 24/05/2023
 FACTURAS POR PAGAR: CANTIDAD 0, MONTO 0
 FINANCIACIONES PENDIENTES: CANTIDAD 0, MONTO 0
 TASA POR MOROSIDAD: 0.50
 ULTIMO PAGO: 600000.00

DATOS DEL CONSUMO
 FECHA LECTURA ANTERIOR: 14/04/2023
 FECHA LECTURA ACTUAL: 15/05/2023
 LECTURA ANTERIOR: 7566
 LECTURA ACTUAL: 5708
 FACTOR MULTIPLO: 1
 CONSUMO kWh: 1858

DETALLE	VALOR
Consumo	1.570.010,00
Subsidio	12.220,58
Aproximacion a decenas	0,58
SUBTOTAL ENERGIA	1.497.790,00
Aproximacion a decenas	-2,14
Diferimiento asse COVID19 Cap	1.420,83
Costo Fijo Asse	30.252,78
Costo Variable Asse	12.558,53
Impuesto Alumbrado Publico	125.600,80
Aproximacion a decenas	-0,80
SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES	169.830,00
TOTAL A PAGAR MES:	1.667.620,00

Tarifa Energía Unitario	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
G	Consumo			
T	Subsidio	174 - 999999999 0 - 173	841.000 173	1.423.821,00
PR		0 - 173	417.480	148.181,00
D			173	72.220,58
R				43,04
C				137,29
Cu				884,75

QUALIDAD DEL SERVICIO
 TOTAL: 1.497.789,42
 Codigo / Transformador: GUATAPURI 3
 CRO (Kwh): 33,87
 CIm (Kwh): 80,92



FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO

EMPRESA: ASEO DEL NORTE SA E.S.P
 NIT: 824.003.418-8 NUB: 7-8001000-15
 Frecuencia Recorridos Por Semana: 2
 Clase de Servicio: RESID-EST_2
 Estrato: 2 Subsidio: 9.397,60
 Periodo Facturado: 04-ABRIL
 Tasa Media (\$): 54.255,61
 M³: 0,00

Desglose Del Servicio

CR7	10.156,86	Ultimos 3 Meses
CB	26.513,35	Mes 1: 44.230,47
COT	4.155,93	Mes 2: 43.837,85
OTROS	0,00	Mes 3: 40.248,75
TOTAL:	44.488,02	

NOTA IMPORTANTE

TITULAR DE PAGO FONTALVO JESUS
FACTURA No. 31102305049239
PERIODO FACTURADO 14/04/2023 - 15/05/2023
ID DE COBROS 5320753273 - 33
NIC 5320753
FECHA PAGO OPORTUNO 24/05/2023
TOTAL A PAGAR MES 1.667.620,00

TITULAR DE PAGO FONTALVO JESUS
FACTURA No. 31102305049239
PERIODO FACTURADO AL 15/05/2023
ID DE COBROS 5320753273 - 37
NIC 5320753
FECHA PAGO OPORTUNO 24/05/2023
TOTAL FACTURAS POR PAGAR 1.898.430,00